# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.°289-2026-GM-MPCT

*Tambobamba, 30 de julio del año 2026.*

**VISTOS:**

*La Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2025-GM-MPCT, de fecha 15 de mayo de 2025; la CARTA N°0212-2026-GM/MPCT, de fecha 10 de junio del 2026; la CARTA N°001-2026-CCH/CONSULTOR, de fecha 01 de julio de 2026; el INFORME N° 0514-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N° 3439-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 06 de julio de 2026; el Memorándum N° 455-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 031-2026-RCLC/IO – OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N° 1251-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 20 de julio de 2026; CARTA N°03-2026-EXP TEC/ HIDROSISTEMAS-C, de fecha 21 de julio del 2026; el Informe N° 572-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de julio de 2026; el Informe N° 03951-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 22 de julio de 2026; el Memorándum N° 521-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N° 035-2026-RCLC/IO – OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N° 1288-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 30 de julio del 2026; la Opinión Legal N° 307-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de julio de 2026; y.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

*Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".*

*Que, asimismo, el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".*

*Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.*

*Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".*

*Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.*

*Que, si bien la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se encuentra actualmente derogada, resulta pertinente citar, únicamente con fines de referencia conceptual, la definición contenida en su artículo 59, el cual distinguía dos modalidades de ejecución presupuestaria: directa e indirecta, estableciendo que:*

> *"Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes*
> *La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se realiza en los siguientes tipos:*
> *a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura ejecuta el gasto presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
084774760

*b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades, Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."*

*Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."*

*Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece lo siguiente:*

*"Artículo 13. De las UEI*

*13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

*13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.*

*13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:*

*1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*

*2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.*

*4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.*

*5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...)."*

*Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).*

*Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, en su artículo 29°, prevé lo siguiente:*

*"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución*

*29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.*

*29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.*

*(...)*

*29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.*

*(...)".*

*Que, los Artículos 32° y 33° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe lo siguiente:*

*"Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente*

*(...)*

*32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994774760

*preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.*

*(...).*

***Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.***

*33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.*

*33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.*

*33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".*

*Que, la Directiva Nº 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.3.2 literal b), respecto a la revisión y evaluación del Expediente Técnico, que a la fecha de emisión del informe de revisión del expediente técnico, este no debe tener una antigüedad mayor de tres (03) años de aprobado o de su última actualización para obras que forman parte de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI; asimismo, establece que el presupuesto del Expediente Técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (09) meses para todos los casos. (...)".*

*Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 238-2025-GM-MPCT, de fecha 15 de mayo de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del costo de presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2512298, que será ejecutada por la modalidad de administración indirecta (por contrata), en un plazo de 150 días calendarios y con un presupuesto total que asciende a la suma S/ 3,016.665.90 (Tres millones dieciséis mil sesenta y cinco con 90/100 soles), conforme al siguiente detalle:*

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO

| | |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | 2'430,930.70 |
| GASTOS GENERALES | 150,888.93 |
| UTILIDAD | 121,855.84 |
| SUB TOTAL | 2,342,475.47 |
| IGV | 421,645.58 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 2,764,121.05 |
| ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO | 93,000.00 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 17,666.24 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 139,588.11 |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | 3,016,665.90 |

*(...)".*

*Que, mediante Carta Nº 212-2026-GM/MPCT, de fecha 10 de junio de 2026, la Entidad solicitó al representante legal de la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES HIDROSISTEMAS INGENIEROS E.I.R.L., Sr. Gonzalo Fernández Llamocca, la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI Nº 2512298.*

*Que, mediante Carta Nº 001-2026-CCH/CONSULTOR, ingresada a la Entidad con fecha 01 de julio de 2026, la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES HIDROSISTEMAS INGENIEROS E.I.R.L., presentó la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversión Nº 2512298, adjuntando para tal efecto el expediente técnico en formato físico y digital, así como la documentación complementaria correspondiente, a fin de que se continúe con el trámite de evaluación y aprobación conforme a la normativa vigente.*

*Que, a través del Informe Nº 514-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la conformidad y emisión de opinión favorable respecto a la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE*

*APURIMAC", con CUI N° 2512298, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo y la posterior ejecución física del proyecto.*

*Que, por medio del Informe N° 3439-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el citado Informe N° 0514-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, suscrito por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos.*

*Que, con Memorándum N° 455-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raul Huamañahui Cruz, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, la evaluación a la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, conforme a la normativa vigente; para cuyo efecto remitió la documentación técnica correspondiente .*

*Que, mediante Informe N° 0031-2026-RCL/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, de fecha 14 de julio de 2026, el Inspector de Obra, Roberto Carlos Limachi Cama, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones pliego de observaciones a la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298.*

*Que, mediante Informe N° 1251-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 20 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Victor Raul Huamañahui Cruz, remite informe de evaluación a la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, para levantamiento de observaciones.*

*Que, mediante Carta N° 03-2026-EXP TEC/HIDROSISTEMAS-C, ingresada a la Entidad con fecha 21 de julio de 2026, la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES HIDROSISTEMAS INGENIEROS E.I.R.L., presentó la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2512298, adjuntando para tal efecto el expediente técnico en formato físico y digital, así como la documentación complementaria correspondiente, a fin de que se continúe con el trámite de evaluación y aprobación conforme a la normativa vigente.*

*Que, a través del Informe N° 572-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de julio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, levantamiento de observaciones y solicita conformidad y emisión de opinión favorable respecto a la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo y la posterior ejecución física del proyecto.*

*Que, por medio del Informe N° 3951-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 22 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el citado Informe N° 0572-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, suscrito por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos.*

*Que, con Memorándum N° 521-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 22 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raul Huamañahui Cruz, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, la evaluación al levantamiento de observaciones de la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, conforme a la normativa vigente; para cuyo efecto remitió la documentación técnica correspondiente .*

*Que, mediante Informe N° 0035-2026-RCLC/IO – OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, de fecha 24 de julio de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la evaluación a la actualización de costos del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:*

- *De la revisión del contenido al levantamiento del pliego de observaciones a la actualización de costos del expediente técnico se puede concluir: por lo expuesto párrafos arriba esta inspección encuentra conforme el levantamiento de observaciones a la actualización de costos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" ya que, contiene la documentación necesaria para que continue con los trámites administrativos correspondientes hasta la obtención de la resolución para la modificación por actualización de costos con los siguientes datos:*

| Presupuesto del expediente técnico | | |
|---|---|---|
| Costo directo | : | S/ 2,272,686.97 |
| Gastos generales | : | S/ 242,823.33 |
| Utilidades | : | S/ 181,814.96 |
| Sub total | : | S/ 2,697,325.26 |
| I.G.V. | : | S/ 485,518.55 |
| VALOR REFERENCIAL | : | S/ 3,182,843.81 |
| Gastos de supervisión | : | S/ 187,967.72 |
| Gastos de liquidación | : | S/ 30,000.00 |
| Gastos Exp. Téc | : | S/ 100,000.00 |
| Gastos de gestión | : | S/ 90,795.55 |
| COSTO TOTAL EXP TÉC. | : | S/ 3,591,607.08 |

*Plazo de ejecución : 150 días calendarios.*
*Modalidad de ejecución : Administración Indirecta (contrata).*

*Que, a través del Informe N° 1288-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 30 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamañahui Cruz, comunicó a la Gerencia Municipal, con atención a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, su opinión favorable al informe de actualización de precios del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:*

- *En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME N° 0035-2026-RCLC/IO – OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la actualización de precios del Expediente Técnico, del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2512298, se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.*
- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico actualizado del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2512298, con un costo total del proyecto de S/ 3,591,607.08 (tres millones quinientos noventa y un mil seiscientos siete con 08/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con modalidad de ejecución de administración indirecta, y con el siguiente desagregado.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Costo Directo (CD) | | S/. | 2,272,686.97 |
| Gastos Generales (GG) | 10.68% CD | S/ | 242,823.33 |
| Utilidad (GG) | 8.00% CD | S/. | 181,814.96 |
| SUBTOTAL (ST) | | S/. | 2,697,325.26 |
| I.G.V. (insumos y servicios) | 18.00% | S/ | 485,518.55 |
| VALOR REFERENCIAL | | S/. | 3,182,843.81 |
| Gastos de Supervisión (GS) | 5.91% Vr | S/ | 187,967.72 |
| Liquidacion de obra (LO) | 0.94% Vr | S/. | 30,000.00 |
| Gastos elaboración de expediente técnico | 3.14% Vr | S/. | 100,000.00 |
| Gastos de Gestión (GES) | 2.85% Vr | S/. | 90,795.55 |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (VR2) | | S/. | 3,591,607.08 |

*(...).*

*Que, por medio del Informe N° 585-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 30 de julio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable conformidad del Expediente Técnico Modificado (Actualización de Costos y Presupuesto), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.*

*Que, mediante Informe N° 04090-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico Modificado correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA*

*LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, solicitando la emisión de opinión legal respecto a la aprobación de la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico; señalando que, revisada la documentación técnica presentada por la División de Estudios y Proyectos, se advierte que el expediente técnico ha sido actualizado en lo concerniente a costos y presupuesto, incorporando la información técnica necesaria para su ejecución bajo la modalidad de Administración indirecta; asimismo, precisó que dicha Gerencia considera técnicamente viable la actualización del expediente.*

*Que, a través de la Opinión Legal N° 307-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 30 de julio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado por Actualización de Costos y presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, con un presupuesto total actualizado que asciende a la suma de S/3,591,607.08 (tres millones quinientos noventa y un mil seiscientos siete con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (150) días calendario, que será ejecutado por la modalidad indirecta; recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente.*

*Que, de la revisión de los actuados administrativos, se advierte que la propuesta de aprobación del Expediente Técnico modificado por Actualización de Costos y Presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por la División de Estudios y Proyectos, el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; así como con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, las cuales concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la actualización de costos y presupuesto, constituyendo dichos informes el sustento técnico y legal que fundamenta la emisión del presente acto resolutivo, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

*Que, además, conforme al análisis contenido en la Opinión Legal N° 307-2026-AJ-MPCT/DCP, se advierte que el Expediente Técnico Modificado por Actualización de Costos y Presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, resulta técnica y jurídicamente procedente, considerando que ha transcurrido más de (9) meses, se verifica que la última actualización de costos del proyecto fue aprobada el 15 de mayo de 2025, por lo que su vigencia excede dicho plazo, resultando imperativo la actualización de costos, y sin haberse iniciado la ejecución física de la inversión, situación que justifica la actualización económica del expediente técnico, a fin de salvaguardar las metas físicas y la adecuada ejecución de la inversión.*

*Que, en consecuencia, la presente resolución se emite en mérito de los informes técnicos y legales favorables emitidos por los órganos competentes, siendo de exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas y administrativas la veracidad, integridad, evaluación y sustento de la información técnica, presupuestal y documental que sirve de fundamento al presente acto administrativo; expidiéndose el presente acto en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstas en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.*

*Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE PATAHUASI DE LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512298, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y con un presupuesto total actualizado de S/3,591,607.08 (tres millones quinientos noventa y un mil seiscientos siete con 08/100 soles), que será ejecutado en la modalidad de administración indirecta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
984774760

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Costo Directo (CD) | | S/. | 2,272,686.91 |
| Gastos Generales (GG) | 10.68% CD | S/. | 242,823.37 |
| Utilidad (GG) | 8.00% CD | S/ | 181,814.96 |
| SUBTOTAL (ST) | | S/. | 2,697,325.24 |
| I.G.V. (Insumos y servicios) | 18.00% | S/ | 485,518.55 |
| VALOR REFERENCIAL | | S/. | 3,182,843.81 |
| Gastos de Supervisión (GS) | 5.91% Vr | S/ | 187,967.72 |
| Liquidacion de obra (LO) | 0.94% Vr | S/ | 30,000.00 |
| Gastos elaboración de expediente técnico | 3.14% Vr | S/ | 100,000.00 |
| Gastos de Gestión (GES) | 2.85% Vr | S/ | 90,795.55 |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (VR2) | | S/. | 3,591,607.08 |

***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *– AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), a continuar con las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la implementación de la presente aprobación y el inicio de la ejecución del proyecto, conforme a la normativa vigente aplicable y a la disponibilidad presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO TERCERO.*** *– PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO CUARTO.*** *– ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Estudios y Proyectos y demás instancias competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo adoptar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales correspondientes para la correcta ejecución del proyecto, así como la observancia y estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO QUINTO.*** *– ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE), INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO SEXTO.*** *– NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Estudios y Proyectos y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO.*** *– ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Manrrilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760